



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

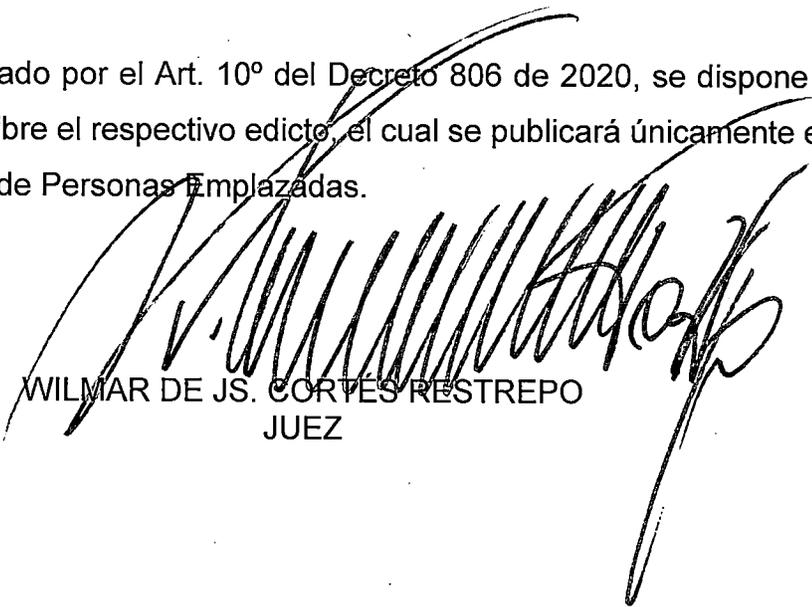
Trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00383-00

Atendiendo el hecho de que la parte actora procuró por múltiples medios, tanto físicos como electrónicos, la notificación del demandado, sin que lo mismo hubiera sido posible efectivizar; aunado al desconocimiento de otros datos de ubicación o contacto del extremo accionado, encuentra el Despacho menester acceder a la petición de emplazamiento presentada por la apoderada demandante; por tal razón se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de JOSE ISAAC DE LEÓN ESPINOSA, C.E. 467495, a fin de que comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que de no concurrir y cumplidos 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido, designándosele Curador *Ad-Litem*, con quien se proveerá la notificación.

Atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ